

Magnífic Ajuntament de Burriana

Exp. 2656/2024

CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES PARA LOS DERECHOS DEL ENFERMO MENTAL (AFDEM) Y EL AYUNTAMIENTO DE BURRIANA PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES Y COMPROMISOS APLICABLES A LA SUBVENCIÓN PREVISTA CON CARÁCTER NOMINATIVO EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO DE 2024

Burriana,

REUNIDOS

De una parte, **D. Juan Migallón Romero**, Presidente Asociación de familiares para los derechos del enfermo mental (AFDEM), con NIF G-12385381

Y de otra, **D. Jorge Monferrer Daudí**, Alcalde presidente del **Magnífico Ayuntamiento de Burriana (P1203200I)**

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para este acto y

EXPONEN

1 El Municipio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el citado artículo 25.

El artículo 33.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, por su parte, atribuye al municipio capacidad para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos, en el ámbito de sus competencias.

También ejercerá en todo caso competencias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33.3.k) de la citada Ley 8/2010, de 23 de junio, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades autónomas, entre otras, en las siguientes materias: prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (RS), las corporaciones locales podrán conceder subvenciones a entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

2. La Asociación de familiares para los derechos del enfermo mental (AFDEM), es una asociación de las reguladas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone. Se encuentra inscrita en el registro autonómico de la C.V. Unidad de Castellón, sección 1ª, con el n.º 2013. Su ámbito de actuación es principalmente la provincia de Castellón.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de sus Estatutos, entre los fines de la asociación se encuentra “promover la sensibilización y normalización social de la enfermedad mental”

3. El Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento para el año 2024, aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2024 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 17, de 8 de febrero de 2024, contempla

Magnífic Ajuntament de Burriana

expresamente la presente subvención.

Por todo ello, siendo de interés para ambas partes la atención específica de un sector de la población con necesidades las dos partes acuerdan la formalización de este convenio como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Burriana para el ejercicio de 2024, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

1. Objeto

El Ayuntamiento de Burriana, a través de la Alcaldía presidencia (órgano concedente), concede de forma directa —de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 53 de las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2024- una subvención a la Asociación de familiares para los derechos del enfermo mental (AFDEM) (entidad beneficiaria), por un importe total de **20.000** euros cuyo objetivo es la colaboración en la función que realiza con incidencia en un colectivo con necesidades especiales.

2. Actividades a desarrollar por la entidad beneficiaria

Para el año 2024 la entidad beneficiaria prevé la realización del proyecto **“Rehabilitación psicosocial: las fallas como instrumento cultural de integración de personas con enfermedad mental”**, presentado por la asociación en fecha 12 de marzo de 2024.

3. Obligaciones de carácter general de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria se compromete a:

- a) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante la Alcaldía presidencia el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Alcaldía Presidencia, a través de la Comisión de Seguimiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar a la Alcaldía Presidencia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registro diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de

Magnífic Ajuntament de Burriana

comprobación y control.

g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto.

En tal sentido, en toda la publicidad impresa y audiovisual de las actividades subvencionadas deberá aparecer de forma explícita que el Ayuntamiento subvenciona dichas actividades.

En la publicidad deberá figurar el escudo del Ayuntamiento de Burriana, que les será facilitado por el Ayuntamiento.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los siguientes supuestos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo y de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto municipal y en el presente convenio.
- Incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la cláusula 3.c, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos o realizar las actividades que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- En los demás supuestos previstos en el presente convenio, en el Título VI de las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2024, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones

Magnífic Ajuntament de Burriana

Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y en la Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones.

4. Financiación de las actividades subvencionadas

1. En todo caso, la aportación de fondos propios a la acción subvencionada habrá de ser acreditada en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.
2. La presente subvención es incompatible con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad procedentes del Ayuntamiento de Burriana.
3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en este convenio, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de esta subvención.
4. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a la entidad beneficiaria incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.
5. La subvención se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48900037, denominada "**Convenio AFDEM**" correspondiente al Presupuesto General del Ayuntamiento de Burriana para el ejercicio de 2024.

5. Régimen de garantías

Se excluye expresamente la presentación de garantías.

6. Subcontratación de las actividades subvencionadas

No se admite la subcontratación total o parcialmente de las actividades que constituyen el objeto de la subvención.

7. Justificación de las subvención

1. A los efectos de la justificación de la subvención concedida, se estará a lo que se disponga al respecto en las bases de ejecución del presupuesto municipal.
2. La justificación de la subvención se realizará conforme al **modelo normalizado de justificación de subvenciones del Ayuntamiento** de Burriana, que contendrá la información que se indica en el artículo 75 del Reglamento General de Subvenciones, debidamente firmado por la presidencia y secretaria de la asociación, al que se adjuntará:
 - Una **memoria explicativa y gráfica** de la actividad realizada (denominación, fechas celebración, participantes, valoración....), relacionando los gastos realizados, firmada por la presidencia de la asociación.
 - Las gastos se acreditarán mediante **facturas** y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, a las que se deberá adjuntar el **pago** (cada factura con su pago correspondiente) numerados y ordenados de acuerdo con lo que se ha detallado en el modelo de justificación.
 - Acreditación de la **publicidad** de la colaboración del Ayuntamiento.
3. Los gastos certificados tienen que ser iguales o superiores al importe de la subvención concedida.

Magnífic Ajuntament de Burriana

4. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

6. El plazo para presentar la documentación justificativa será como máximo hasta el día **30 de noviembre de 2024**. Una vez presentada la documentación justificativa podrán aportarse, hasta el **20 de diciembre**, la justificación de los gastos realizados entre ambas fechas.

7. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio y en la Ley General de Subvenciones o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la citada Ley.

8. Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de las actividades subvencionadas, y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En concreto, tendrán la consideración de gastos subvencionables los de personal, incluidas cotizaciones a Seguridad Social y los gastos de material necesarios para la ejecución del proyecto presentado.

2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 6 de la cláusula 7 del presente convenio y, en todo caso, el establecido con carácter general en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2024.

9. Comprobación de valores

El Ayuntamiento podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando los medios que se establecen en el artículo 33.1 de la Ley General de Subvenciones.

10. Forma de pago

1. El pago total del importe de la subvención se realizará previa justificación, por la entidad beneficiaria, de la realización de las actividades en los términos establecidos en este convenio, en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2024 y en la Ley General de Subvenciones.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previas en el apartado h) de la cláusula 3 del presente convenio.

2. Se abonará el **60% de la subvención concedida a la firma del presente convenio**, en concepto de pago anticipado como financiación para poder llevar a cabo las actuaciones

Magnífic Ajuntament de Burriana

inherentes a la subvención y el **40% restante, una vez justificada la totalidad de la subvención** y previo informe, en su caso, de la Comisión de Seguimiento.

11. De la retención de pagos y del reintegro de la subvención

Se estará a lo dispuesto en los artículos 35 a 43 de la Ley General de Subvenciones.

12. Modificaciones del convenio

Cualquier modificación sustancial de las actividades subvenciones y, por ende, del presente convenio requerirá autorización previa y expresa de la Alcaldía Presidencia, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del convenio y se instrumentará mediante la suscripción de una addenda al mismo.

13. Seguimiento y coordinación del convenio

Para el seguimiento y coordinación del presente convenio, se podrá constituir una Comisión, cuyo funcionamiento se regirá por lo establecido en el art. 15 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas que deberá reunirse obligatoriamente cuando lo disponga el concejal delegado de Servicios Sociales y estará compuesta, en su caso, de la siguiente forma:

- Quien ostente la delegación de Servicios Sociales (que ejercerá la Presidencia de la Comisión).
- La funcionaria titular de la Jefatura Técnica de los Servicios Sociales Municipales, que actuará como secretaria.
- Un/a representante de la entidad beneficiaria.

La presidencia de la Comisión podrá convocar a sus miembros cuando lo estime oportuno, comunicándoselo por escrito al menos con 15 días de antelación.

14. Plazo de vigencia del convenio

Se establece como plazo de vigencia del convenio el ejercicio de 2024.

15. Normativa reguladora

Este convenio se regirá, en lo no previsto en sus cláusulas y en cuanto le sea de aplicación, por la Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones, las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2024, Ley General de Subvenciones y por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normativa de legal aplicación.

Y en prueba de conformidad con todo lo que se ha expuesto, firman por duplicado este documento, en el lugar y fecha que se indican.

Jorge Monferrer Daudí
Alcalde Presidente del Ayuntamiento

Juan Migallón Romero
Presidente AFDEM